



**AUTORIZESE OCUPACION DE VIA PÚBLICA
QUE INDICA.**

CALDERA, 28 MAR 2022

VISTOS La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado". El Decreto N° 2684 de fecha 26 de julio 2021, que "Delega facultades de la Alcaldesa" al Administrador Municipal, don Felipe Fuentes Zumaran. Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3706 de fecha 30 de diciembre de 2021; DL. N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

DAGOBERTO JEREZ LUCERO, RU

uso de Vía Pública en sector Avenida El Morro s/n, (pajarera) para venta artesanías varias, en una superficie de 2.00 m2.

- Que con fecha 29 de diciembre del 2021 el **SR.** a través de Carta Solicitud N° 4458, requiere autorización

Técnico N° 41, el cual cuenta con visto bueno de Alcaldesa.

- Que con fecha 17 de enero se elabora Informe

tramitará y otorgará la patente que corresponda, asimismo esta unidad será la encargada de recaudar los derechos de Ocupación de Vía Pública posteriores que le corresponda pagar al beneficiado con este permiso, en conformidad a la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales los cuales deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal.

DECRETO N° 955 /

1.- AUTORIZESE, al **SEÑOR DAGOBERTO JEREZ LUCERO, RUN** 7, a través de la Solicitud N° 4458 de fecha 29 de diciembre de 2021, el Informe Técnico N° 41 de fecha 17 de enero de 2022, mediante el cual la Sra. Alcaldesa autoriza Ocupación de Vía Pública para venta de Artesanías varias, en sector Avenida El Morro s/n, en una superficie de 2.00 metros cuadrados.

El presente decreto tendrá una vigencia de **12 meses** el cual podrá ser **renovable**, previa solicitud y gestión administrativa por el usuario.

- **Son obligaciones del solicitante, entre otras:**

a. Pagos de derechos por 2.00 metros cuadrados según el artículo 32°, sector 2, de la Ordenanza Municipal, el valor corresponderá al 0,17 de la U.T.M, por metro cuadrado, en forma semestral (el valor de la U.T.M a que se refiere, será el vigente a la fecha del giro respectivo).

b. Pago de la Patente Municipal.

c. Conservar la ocupación en óptimas condiciones de presentación.

d. Mantener aseado y en óptimas condiciones los alrededores de la ocupación donde se encuentra emplazado.

e. Según Artículo 33° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "El Municipio podrá cambiar la ubicación de los juegos de entretenimiento, carros u otras ocupaciones emplazadas en los bienes nacionales de uso público cuando fuese necesario y solicitado por el Municipio, Así Mismo, se podrá solicitar el no funcionamiento de estos si la actividad a realizar así lo requiere. El cambio será notificado al titular del permiso con tres días de anticipación, a fin de que pueda pormar las providencias necesarias. El traslado será a costa del peticionario."

f. Según Artículo 40° de la Ordenanza

Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "No podrán entorpecer la circulación peatonal o la visibilidad de los conductores de vehículos o afectar la estética de la ciudad. Los kioscos y Carros no podrán ser cedidos ni arrendados a ningún título, por cuanto, el permiso de ocupación de vía pública es intransferible. Si el kiosco y/o carro fuere de propiedad privada, el propietario podrá venderlo siempre que se encuentre al día en el pago de los derechos por ocupación y patentes comerciales y a condición que renuncie previamente a su permiso y el comprador solicite conjuntamente con aquel nuevo permiso de ocupación en el lugar en que se emplaza el kiosco y/o carros y la correspondiente patente comercial."

g. Según L.G.U.C, Artículo 5°.- "A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás Reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones."

i. Cumplimiento de toda Ordenanza

Local Aplicable a su actividad, especialmente aquellas disposiciones **sanitarias de prevención en emergencia COVID-19, emitida por la I. Municipalidad de Caldera o MINSAL.**

2. **NOTIFIQUESE** a la Encargada de Patentes Comerciales y Recaudación la aprobación del presente Decreto, para la fiscalización del cumplimiento de los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y la cancelación de la patente respectiva.

3. **ENTREGUESE**, copia del presente Decreto al Solicitante.

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

4. **TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE,**



DISTRIBUCION:
- Secretaria Municipal.
- Dirección de Obras Municipales.
- Oficina de Patente y Recaudación.
- Copia a usuaria.



Ingreso 2013024

INFORME TÉCNICO N° 41

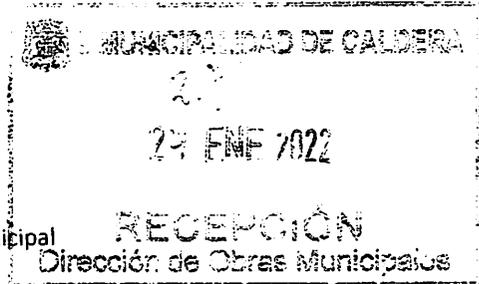
DE : **SERGIO SILVA VERA**
DIRECTOR (S) DE DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
A : **BRUNILDA GONZALEZ ANJEL**
ALCALDESA (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ALCALDIA
INGRESADO N°
0438
FECHA
21 ENE 2022
DEPTO:
D.O.M

REF.:

DATOS DE LA SOLICITUD:

SOLICITUD N°	: 4158
FECHA	: 29/12/2021
NOMBRE INTERESADO	: DAGOBERTO JEREZ LUCERO
RUT	
UBICACIÓN COMERCIAL	: Av. el Morro S/N
CELULAR / CORREO	
PETICIÓN	: Renovación de Autorización Municipal



ANÁLISIS DEL USO DE SUELO:

En atención a la solicitud del Sr. DAGOBERTO JEREZ LUCERO RUN 7.513.403-7, para el espacio público solicitado y al ser lo visitado en terreno no presenta dificultad para la renovación del decreto alcaldico por venta de artesanías, ubicado en av. el morro. El o la solicitante será responsable de la limpieza del lugar y el buen uso del espacio público, el metraje autorizado no excediendo los 2m², además deberá considerar el distanciamiento social correspondiente y el manejo de un protocolo que cumpla con la limpieza de lo que vende, con respecto a lo anterior informo a Ud. lo siguiente:

El espacio solicitado es un *Bien Nacional de Uso Público*.

Se aplicará 0.17 UTM x M según el Art. 32 / Punto 5

Dicho espacio se emplaza en la ZONA U-10 del Plano Regulador Comunal, el cual le permite la actividad anteriormente señalada.

CONCLUSIÓN: Considerando que el área analizada no presenta problemas y se encuentra disponible para la renovación de la actividad comercial por Periodo Semestral en una Superficie de 2 m² y por las razones expuestas anteriormente es que se Sugiere autorizar el uso del espacio público.

Anterior para su conocimiento y Resolución

Le saluda

DIRECTOR
DE OBRAS
MUNICIPALES
(S)
SERGIO SILVA VERA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

Caldera, 17 de enero de 2022

Distribución:

- Archivo Dom
- Alcaldia
- SWRTC, tc.